

2.14.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Vista propuesta del concejal del área de Gobierno de Presidencia, Transparencia, Innovación y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas, de fecha 27 de enero de 2017, que dice:

“Vista propuesta del Concejal del área de Gobierno de Presidencia, Transparencia, Innovación y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas, Don Eloy Santana Benítez, de fecha 27 de enero de 2017, que copiado dice:

“Visto informe de la Jefa de Servicio del Área de Nuevas Tecnologías, que literalmente dice:

“Visto informe del Técnico de Informática del Área de Nuevas Tecnologías, que literalmente dice:

“Por el presente el Técnico de Informática del Área de TICs e Innovación, (área que se encuentra adscrita al área de Gobierno de Presidencia, Planificación Estratégica, Transparencia, TIC e Innovación), que suscribe, tiene a bien trasladar a su conocimiento que:

Teniendo conocimiento de la creación de un acuerdo marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y La Federación Española de Municipios y Provincias (MINHAP-FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la “Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las entidades locales” al que se pueden adherir, entre otros organismos y administraciones los ayuntamientos que lo deseen.

El objeto de dicho acuerdo marco es el siguiente:

“El presente Acuerdo Marco tiene como objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración General del Estado y las Entidades que integran la Administración Local, con el fin de que dichas entidades puedan cumplir **con las obligaciones** de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública, que les impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y el artículo 10 de esta misma “Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”, indica que:

“1. La Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación.

2. El Portal de la Transparencia incluirá, en los términos que se establezcan reglamentariamente, la información de la Administración General del Estado, cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

3. La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.”

Dicho Portal de la Transparencia ha sido implementado por el Centro de Transferencia de Tecnología creando el servicio del **Portal de la Transparencia en la nube**. Dicho servicio tiene como objetivo la creación del *Portal de la Transparencia a las Entidades Locales que se suscriban al mismo*, así como de toda la infraestructura TIC necesaria para alojarlos en las condiciones de seguridad, interoperabilidad y accesibilidad requeridas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todo ello, **de manera gratuita** mediante el aprovechamiento de los recursos comunes que tiene disponibles la **Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC)**.

El proceso de adhesión se realiza a través de la plataforma electrónica que la Secretaría de Estado de la Administración Pública tiene disponible a estos efectos, donde se cumplimenta un formulario específico para cada tipo de adhesión disponible.

El acceso a dicha Plataforma de Adhesiones se realiza mediante certificado electrónico y a través del Portal de las Entidades Locales, donde se otorga a unos cargos determinados, la capacidad de actuar en representación de su organización, en este acto. En particular son los siguientes:

- Alcaldes.
- Secretarios.
- Gestores designados previamente por el Alcalde.

Una vez rellenado el formulario de adhesión es necesario adjuntar un documento electrónico que acredite el acuerdo adoptado por el órgano competente para aprobar la firma de la adhesión.

Considerando esta funcionaria de interés para este Ayuntamiento su adhesión por las ventajas que paso a exponer:

- La posibilidad de disponer de un Portal de Transparencia para el Ayuntamiento de Telde **totalmente gratuito**. Téngase en cuenta que, actualmente no se dispone de Portal de Transparencia, por lo cual se tendría que proceder a la creación de dicho Portal, contratando dicho servicio a una empresa externa especializada en el desarrollo de aplicaciones Web, con el coste que esto puede llegar a suponer.
- Rentabilización de soluciones comunes.
- Reutilización de la información disponible en las fuentes centralizadas de la AGE – MINHAP-.
- Ahorro en costes y esfuerzos.
- Garantía de cumplimiento del compromiso temporal impuesto por la Ley 9/2013.

- Fomento de la cooperación interadministrativa.
- Etc...

Visto lo anterior el funcionario que suscribe, propone estudio de viabilidad para la adhesión al citado acuerdo marco, previo los informes técnicos y jurídicos que se estimen pertinentes.

A título informativo, le participo que ya se encuentran adheridos al sistema, entre otros organismos de Canarias: Los Cabildos Insulares de El Hierro, La Gomera y Lanzarote; y los Ayuntamientos de Arucas y Mogán en la isla de Gran Canaria y de Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura.

Adjunto anexo con el contenido del acuerdo marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y La Federación Española de Municipios y Provincias (MINHAP-FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la “Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”.

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene a bien informar al respecto.”

Veo conveniente la adhesión al acuerdo marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y La Federación Española de Municipios y Provincias (MINHAP-FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la “Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las entidades locales”.

y solicito que se realicen los trámites oportunos para proceder a la adhesión a dicho acuerdo, mediante la aprobación del órgano competente (Junta de Gobierno Local).

Es todo cuanto tengo a bien trasladar a los efectos oportunos.”

E informe Jurídico del Letrado Municipal Don Ernesto N. Alvarez Viñoly, cuyo literal es:

“INFORME JURÍDICO

El presente informe se emite a solicitud del Sr. Concejal de Gobierno de Asesoría Jurídica, mediante Providencia dirigida a este Letrado el 09-09-2016, y versa sobre “ADHESION AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (MINHAP-FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES”

RAZONES PARA LA EMISIÓN DEL INFORME,

Las razones para la emisión del presente informe vienen dadas por lo dispuesto en el

artículo 82.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJyPAC), en relación con el artículo 54.1.b) del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, (en adelante ROGA) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 20, lunes 13 de febrero de 2006..

CARÁCTER DEL MISMO.

El presente informe lo es con carácter previo, preceptivo y no vinculante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83.1. de la LRJyPAC. y 54.1.b) del ROGA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACERCA DEL QUE SE INFORMA.

— - El Convenio Colaboración sometido a informe se ha redactado conforme a la normativa que le es de aplicación, concretamente;

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de las Entidades Locales”

— - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo **a 25 L que:**

“ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. ”

— - Por su parte, el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

— - Los convenios de colaboración surgen de un acuerdo de voluntades, con

derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1.d).

— - De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución del Pleno, de fecha 13 de junio de 2015 y el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde, o persona en quien delegue, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

— - A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el art. 6.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo identificar los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, la competencia que ejerce la Administración, su financiación, las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, el plazo de vigencia, que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio; las demás causas de extinción, y la forma de terminar las actuaciones en curso en los supuestos de extinción.

— - En caso de que la firma del Convenio entrañe contraer obligaciones económicas para este Ayuntamiento o afecte al volumen de sus ingresos, es necesario someterlo a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

— - Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la entidad interviniente, al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

CONCLUSIONES:

En base a todo lo anteriormente expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y concordante aplicación, es parecer del Letrado Municipal que suscribe que procede informar FAVORABLEMENTE la “ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (MINHAP-FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES” sometido a informe.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de lo que con superior criterio el órgano solicitante del presente informe disponga.
En la Ciudad de Telde, a 27 de septiembre de 2016.”

Visto lo anterior, y considerando el beneficio y utilidad del mismo, **propongo se apruebe por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Telde la adhesión al citado acuerdo marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y La Federación Española de Municipios y Provincias (MINHAP-FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la “Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las entidades locales”, y sea ratificado en Pleno.”**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.